



ACUERDO No. CSJMA16-788
martes, 15 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se trasladan transitoria y parcialmente unos cargos”.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito remitido por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, informa que el 08 de noviembre de 2016 se finalizó el contrato 145 de 2015 celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la firma SELCOM INGENIERIA S.A.S – MICRO HARD S.A.S, cuyo objeto era prestar el servicio de mesa de ayuda global y centralizado con soporte telefónico de primer nivel, para la infraestructura de Hardwar, redes LAN, salas de audiencias (audio – video) para la Rama Judicial a nivel nacional, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, eliminando no solo el Call Center sino seis técnicos para Villavicencio y los municipios cercanos, al igual que el apoyo en cada una de las cabeceras de circuito; a su vez solicitan como medios alternos:

1. Para brindar soporte técnico en Villavicencio lograr el apoyo de los técnicos del Tribunal Administrativo, Tribunal Superior y Penales Especializados, desde el área de Sistemas del Palacio de Justicia en turnos de medio tiempo.
2. Para el Soporte técnico y apoyo a la implementación de Justicia XXI Web en municipio con el técnico asignado a la especialidad de adolescencia.
3. Los requerimientos serán recibidos por correo electrónico, cuyos casos serán distribuidos en los técnicos de turno.

Este Consejo Seccional de la Judicatura, por su parte realizó reunión con los ingenieros a que se hace alusión en el escrito ibídem, en la cual se logró establecer efectivamente la necesidad de apoyo y gestión, para lo cual los servidores judiciales ofrecieron sus servicios como el Consejo Seccional lo estimare conveniente.

En consecuencia, este Consejo Seccional considera que existen suficientes motivos para adoptar una medida de descongestión, sin afectar la atención y demanda de justicia en los Tribunales y Juzgados de origen en donde se encuentran los cargos trasladados, en los que se implementara la medida, con el propósito de mejorar el acceso en los demás despachos de este Distrito Judicial, garantizando la efectiva y oportuna administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto, esta Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- *Traslado transitorio de cargos.* Trasladar transitoriamente por el término que se requiera una vez se logre un nuevo contrato para Prestar el Servicio de mesa de ayuda global y centralizada con soporte tecnológico a partir del 15 de noviembre 2016 y por media jornada laboral, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Villavicencio:

1. Un (1) cargo de Ingeniero del Tribunal Administrativo del Meta, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.
2. Un (1) cargo de Ingeniero del Tribunal Superior, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.
3. Un (1) cargo de Ingeniero de los Juzgados Penales Especializados, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1. El soporte técnico será brindado desde el área de sistemas, por los ingenieros OSCAR IVAN RODRIGUEZ Ingeniero del Centro SRPA y EDGAR ALEXANDER DIAZ Ingeniero del Tribunal Superior en la jornada de la mañana y; CARLOS FELIPE SANCHEZ ATERHORTUA Ingeniero del Centro de Servicios Especializados y MARTIN EDUARDO DIAZ ingeniero del Tribunal Administrativo en la jornada de la tarde. Sin perjuicio de prestar apoyo en otra jornada, cuando el servicio lo amerite

PARAGRAFO 2. Los ingenieros continuaran desempeñando sus funciones en los despachos de origen en la jornada contraria a la establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar a los Despachos mencionados en el presente Acuerdo, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los quince (15) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR.
EXTCSJM16-1519